

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Vista la consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa á si los Médicos titulares de los pueblos deben percibir honorarios por el reconocimiento de mozos en las operaciones del reemplazo ante los Ayuntamientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que no diciendo nada la ley de Reemplazos vigente sobre el particular, no procede abonar tales honorarios, tratándose de un servicio que la ley ha querido imponer como anejo al cargo de titulares que dichos Médicos ejercen.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1897.

COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Huesca.

(Gaceta del día 3 de Junio.)

Con esta fecha se comunica al Gobernador civil de Valencia la Real orden siguiente:

Vista la consulta de esa Comisión mixta relativa á si los expedientes de reemplazos anteriores á la reforma de la vigente ley deben ser resueltos por las Comisiones provinciales ó por las mixtas de reclutamiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que una vez constituidas las Comisiones mixtas de reclutamiento, éstas deben entender en todos los asuntos de reemplazos anteriores y posteriores á su constitución, y que no se hallen ya resueltos definitivamente por las Comisiones provinciales.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usía muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1897.

COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de.....

Vista la consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento relativa á si un mozo prófugo del reemplazo de 1893, presentado y abuelto de tal nota en 1896, y que por tener la talla de 1'530 fué excluido temporalmente y se halla sujeto á revisión, debe sufrir ésta en los tres reemplazos de 1897, 1898 y 1899, ó si se entiende que debió sufrirlas en 1894, 1895 y 1896, y que, por lo tanto, se halla dispensado ya de ellas.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que el mozo de que se trata debe sufrir las revisiones en los años siguientes á su presentación, ó sea en los de 1897, 1898 y 1899.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1897.

COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

(Gaceta del día 4.)

GOBIERNO MILITAR

REGRESADOS DE ULTRAMAR

7.ª SECCIÓN

CIRCULAR

Exemo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 3 de Abril próximo pasado, dirigió á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, propo-

niendo que por los Jefes de los Depósitos para Ultramar se haga entender á los individuos de la clase de tropa que regresan de aquellos distritos á continuar sus servicios por enfermos á la Península, la obligación que tienen de presentarse á la Autoridad militar ó de no existir esta, al Alcalde del punto donde vayan á fijar su residencia durante los cuatro meses de licencia á que tienen derecho, antes de incorporarse á los Cuerpos á que sean destinados, y que dichas Autoridades hagan constar en el pase de los interesados esta circunstancia;

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo propuesto por dicho Capitán general y disponer al propio tiempo, como ampliación á la Real orden de 27 de Octubre último (C. L. núm. 293), que en el caso de que el regresado tenga por cualquier circunstancia que pasar á residir á otra localidad durante el período de la referida licencia, deberá la Autoridad correspondiente dar conocimiento de dicho cambio al Capitán general de la Región á que pertenezca, para que en ningún caso pueda ser desconocido el paradero de tales individuos, en el momento en que terminada la licencia, deban incorporarse á sus destinos; siendo asimismo la voluntad de Su Majestad que los Capitanes generales de las regiones y distritos, dispongan se publique esta disposición en los *Boletines oficiales* de las provincias comprendidas en el territorio de su mando, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades no militares.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1897.—Azcárraga.—Es copia, El General Gobernador, Ollo.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción del partido,

Por la presente, se llama, cita y emplaza á Margarita Pérez Jiménez, gitana, de treinta y tres años, natural de Estella, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por estafa, apercibida que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Logroño á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Benito Fernández.

Don Sebastián Comin y Jiménez, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Alfaro y su partido,

Certifico: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número veintidos, se halla una requisitoria que copiada literalmente dice así:

Don Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de la ciudad de Alfaro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, á un sujeto que dice llamarse Leonardo Téllez, y que representa unos treinta y cinco años de edad, que es de estatura más bien baja que alta, ancho de espalda, ojos vivos, bigote castaño y abultado, que viste decentemente, y que desapareció en la noche última de esta ciudad y posada de Gregorio Grávalos, á fin de que comparezca á declarar ante este Juzgado y su sala Audiencia en el término de diez días en el sumario que se sigue por estafa, consistente en haberse dado objetos de metal como plata.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho Leonardo Téllez, que ha tenido relaciones comerciales en Zaragoza, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado y en clase de detenido.

Dado en Alfaro á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y

siete—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Sebastián Comín.

Y para su inserción expido el presente en Alfaro á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastián Comín.

Don José María Paternina y Salinas Medinilla, Juez municipal de esta ciudad de Haro y encargado del Juzgado de primera instancia del partido,

Hago saber: Que en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Víctor Oñate, se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato en nombre y con poder de don Aquilino Abecia y Fernández de Retana, y de D. Francisco Julián y D. José Bonifacio Payueta y Fernández de Retana, mayores de edad, propietarios y vecinos de Salinillas de Buradón, á bienes de D.^a Micaela Fernández de Retana y Areta, consorte legítima de D. Nicanor Argudo y Zárate, que falleció en la villa de Gimileo, el día veintidos de Octubre del año de mil ochocientos noventa y tres, sin haber otorgado disposición alguna de última voluntad, cuya causante era natural de Añezana, término municipal de Foronda, provincia de Alava, habiendo tenido lugar su óbito sin haber dejado descendientes, ascendientes, hermanos ni colaterales de grado más próximo que los enunciados D. Aquilino Abecia y Fernández de Retana, hijo de la finada D.^a Manuela Fernández de Retana y Areta, y D. Francisco Julián y D. José Bonifacio Payueta y Fernández de Retana; hijos de la también difunta D.^a Francisca Fernández de Retana y Areta, estas dos hermanas de la causante D.^a Micaela Fernández de Retana y Areta, y de consiguiente, sus tres citados hijos, que reclaman la herencia, son sobrinos carnales de aquella; existiendo otros parientes del mismo grado que los apuntados hasta el número de catorce, según manifestación que se hace por el Procurador Oñate, en su escrito, si bien no se mencionan sus nombres y demás circunstancias, ni tampoco se reclama á su favor la herencia de que se trata.

A los efectos del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se manda anunciar la muerte sin testar de la D.^a Micaela Fernández de Retana y Areta, y fijar edictos en los pueblos del fallecimiento y naturaleza de la finada, en los sitios públicos del lugar del juicio y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Alava; haciendo constar los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, según

queda consignado anteriormente y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; manifestándose así mismo que en el pedimento en cuestión se hace expresa mención de los derechos que corresponden en los bienes al viudo D. Nicanor Argudo y Zárate, en cuanto á la cuota fructuaria, concedida por el Código civil.

Dado en Haro á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—José María de Paternina.—Ante mí, El Escribano, Isidoro Lazcano.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á dos individuos, de estatura uno más alto que otro, morenos, de unos cuarenta años, y vestían chaqueta de felpa negra, boina, y se cree son vecinos de Cervera del río Alhama, y cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales, en los meses de Enero ó Febrero últimos, vendieron en esta ciudad á Manuel Blázquez, cincuenta docenas de alpargatas de diferentes clases y tamaños, procedentes de dicho Cervera y Haro, para que en el término de quinto día, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de que presenten declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de alpargatas, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Micolás García.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Benito Herraiz Tejada, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que al objeto de verificar la 2.^a subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1897 á 1898, están señaladas estas casas Consistoriales, el día catorce del mes actual y horas de las diez á las doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las es-

pecies arrendables y recargos autorizados, es el de 14083 pesetas 96 céntimos; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Ausejo á 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, Benito Herráiz.—El Secretario, Dionisio Fernández.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de la urbana para 1897-98, se hallan de manifiesto por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los respectivos contribuyentes.

Navajún 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Macario Fernández

Don Carlos Gutiérrez Falcón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Aldeanueva de Ebro, Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución, correspondiente á la riqueza urbana, de este término municipal, para el inmediato año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo á la ley.

Aldeanueva de Ebro 5 de Junio de 1897.—Carlos Gutiérrez.

Habiéndose terminado el repartimiento de la riqueza urbana para tributar en el próximo año económico de 1897 á 1898, los contribuyentes comprendidos en el mismo pueden examinarlo libremente por término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; durante los cuales permanecerá

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicho repartimiento á fin de que el que se crea perjudicado pueda hacer las reclamaciones que crea oportunas.

El Redal 4 de Junio de 1897.—Venancio Resa.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año económico de 1897-98 de esta ciudad se halla de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones de que se crean asistidos; pues trascurrido expresado plazo no serán admitidas.

Santo Domingo de la Calzada 5 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, Conrado González.

Don Tiburcio Tomás Pérez, Alcalde constitucional de Muro de Aguas.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que todo contribuyente pueda examinarlos y presentar las reclamaciones que estime convenientes.

Muro de Aguas 6 de Junio de 1897.—Tiburcio Tomás.

Don Jenaro Enriquez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana del año económico de 1897 á 98, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Arenzana de Abajo 2 de Junio de 1897.—Jenaro Enriquez.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año económico de 1897-98, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días durante los cuales, se admitirán las reclamaciones legales que contra ellos puedan presentarse.

Matute 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el año económico de 1897-98, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales se oirán las reclamaciones que contra ellos se formulen.

Ledesma 3 de Junio de 1897.—
El Alcalde, Justo Pérez.

Terminado en este distrito municipal el repartimiento de la contribución territorial correspondiente á las riquezas rústica, colonia y pecuaria, para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Ochánduri 4 de Junio de 1897.—
El Alcalde, Norberto Marrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, por rústica pecuaria y urbana, para el año económico de 1897-98, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y presentar contra él las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grávalos 2 de Junio de 1897.—
El Alcalde, Angel Beltrán.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones, por escrito, que juzgen oportunas.

Canales 1.º de Junio de 1897.—
El Alcalde accidental, Victoria Benito de Valle.

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año de 1897-98 de este pueblo, se halla de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las re-

clamaciones de que se crean asistidos; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Treviana 4 de Junio de 1897.—
El Alcalde, Félix Barona.

Terminado el repartimiento de las contribuciones territorial, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que procedan en derecho.

Baños de Rioja 4 de Junio de 1897.—
El Alcalde, Teodoro Bañares.

Terminados los repartimientos de inmuebles por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1897-98, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Luezas 7 de Junio de 1897.—
El Alcalde, Agapito Herreros.

Don Felipe Zubiaga Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Leiva.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1897-98 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante los cuales pueden examinarlo todos los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren oportunas con arreglo á la ley; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Leiva á 3 de Junio de 1897.—
Felipe Zubiaga.

Don Bernardo Iníguez Ruiz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que á las ocho de la mañana del día 13 del mes actual, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la única subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso para el ejercicio de 1897-98, bajo el tipo de 2000 pesetas y pliego de condiciones

que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. No será admitida proposición que no cubra el cupo.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella ha de depositarse previamente el 5 por 100 del tipo de subasta en forma legal.

Ribafrecha 1.º de Junio de 1897.—
El Alcalde, Bernardo Iníguez.

Don Isidro Quincoces Ibaibarriaga, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 19 de Junio corriente y hora de las diez á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, comprendida la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año económico de 1897-98, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta.

Briones 5 de Junio de 1897.—
Isidro Quincoces.

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que todos los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, en el término de ocho días, trascurridos los cuales no serán admitidas.

Cirueña 29 de Mayo de 1897.—
El Alcalde, Cesáreo Valgañón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1897 á 1898, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Bañares 30 de Mayo de 1897.—
El Alcalde, Lorenzo de Cura.

Don Manuel María Andollo, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que de tres á cinco de la tarde del día 13 de Junio

próximo, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de arriendo del impuesto de consumos de esta localidad para el ejercicio de 1897 á 98, á venta libre y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si por falta de licitadores dejase de tener efecto la subasta, se verificará otra segunda bajo el mismo pliego de condiciones y en el mismo local á las expresadas horas del día 20 del propio mes de Junio sirviendo de base las dos terceras partes del tipo de la primera.

Alberite 31 de Mayo de 1897.—
Manuel María Andollo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa para el ejercicio económico de 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones, por escrito al Ayuntamiento en el plazo indicado.

Abalos 1.º de Junio de 1897.—
El Alcalde, Manuel Hormachea.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1897-98, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los individuos en los mismos comprendidos, puedan examinarlos detenidamente, y presentar en esta Alcaldía, cuantas reclamaciones consideren pertinentes a su derecho, pues pasado el tiempo citado no serán admitidas.

Albelda 6 de Junio de 1897.—
El Alcalde, Manuel Cámara.

Terminado el repartimiento de contribución territorial de esta villa por el concepto de urbana, correspondiente al próximo año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el expresado término puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos.

Cervera del río Alhama 5 de Junio de 1897.—
El Alcalde, Antonio Peláez.

EDICTO
DE
PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Alfonso Gómez y Aragón, Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 31 de Mayo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de territorial rústica correspondiente al presupuesto de 1895 à 1896, se sacan à pública subasta los bienes inmuebles que à continuación se expresan:

(CONTINUACIÓN)

Número de orden.	DÉBITO		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS.	VALORACION deducidas cargas.		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
	por principal, recargos y costas.	Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.					
129	38 70		Ciriaco Treviño.—Cortijo.—Una viña olivar en la Vega, de una fanega y tres celemines: linda O., río de la Noria; P., Toribio Ibarra; M., Sebastián Jimeno y N., Gabino Vélez.	400 "		342	11 "	Isidera Reinares.—Cortijo.—Una viña en Olivancos, de una fanega y seis celemines: linda O., senda del término; P., Tomás Sáenz, M., Gregorio Navajas, y N., Pedro Pascual.	360 "
168	10 70		Donato Rojas Moneo.—Logroño.—Una heredad en Barrigüelo, de cinco fanegas: linda O., camino de Mendavia; P. y M., lleco, y N., Nemesio Aranguren.	1901 60		351	23 90	José Fernández Urrutia.—Logroño.—Una viña olivar en el Arco de Navarrete, de doce fanegas: linda N. y E., Benito Monforte, y S. y O., José Rodríguez.	2900 "
179	6 40		Eulalia Torres.—Cortijo.—Una heredad en Rodejón, de dos fanegas: linda O., Gregorio Navajas; P., Manuel Treviño; M., Mateo Melon, y N., Celestino Sáenz.	240 "		361	9 95	José Valiente Vélez.—Cortijo.—Una viña en las Cuevas, de ocho celemines: linda O., Urbano Sáenz; P., río Ebro; M., Manuel Treviño, y N., Víctor Treviño.	160 "
185	21 15		Evarista González Villar.—Cortijo.—Una viña en el Encinar, de una fanega: linda O., Alejandra Sáenz; P., vía férrea; M., senda de la Escobera, y N., Eulogio Vélez.	380 "		376	62 70	Juan Cancio Melón.—Cortijo.—Una heredad en Planabarquillos, de cuatro fanegas y seis celemines: linda O., Castor Lacalle; P., Mamerta Hurtado; M., carretera, y N., Mateo Melón.	600 "
188	13 90		Esteban Segura.—Logroño.—Una heredad en Solcampo, de una fanega: linda N., D. Juan Domingo Santa Cruz, y S., E. y O., camino.	700 "		399	10 45	Justo Bárcenas.—Cortijo.—Una viña olivar en las Bodegas, de seis celemines: linda P., Manuel Treviño; M., Mateo Melón; O., Alejandra Sáenz, y N., Florencio Sáenz.	165 "
196	8 36		Eulogio Ibarra.—Cortijo.—Una heredad en Planabarquillos, de una fanega: linda O., Víctor Treviño; P., Román Treviño; M., Eusebio Nalda, N., Carmelo Treviño.	120 "		462	8 35	Luis Tamayo.—Logroño.—Una heredad en Valdegastea, de siete fanegas: linda O., Bernabé Monforte; P., José Gilbarte; M., Antonio Gilbarte, y N., Remigio Jimeno.	780 "
204	33 05		Eusebio Nalda y Antonio Valdemoros.—Cortijo.—Una heredad en Peña Logroño, de once fanegas: linda O., Santiago Sáenz, y P. M. y N., Pedro García.	660 "		478	14 95	Manuel Bazo.—Cortijo.—Una heredad en Bodeguilla, de una fanega y dos celemines: linda O., Baldomero Treviño; P., Agustín Treviño; M., Miguel Sáenz, y N., camino de Fuenmayor.	210 "
230	69 70		Fidel Melón.—Cortijo.—Una viña en los Valles, de dos fanegas: linda O., Anselmo Sáenz; P. y M., Antonio Valdemoros, y N., Mateo Melón.	480 "		492	29 96	Manuel Medrano.—Varea.—Una huerta en el Mediano, de una fanega y diez celemines: linda N., Nicolás Medrano; S., madre del Río; E., Marcial Medrano, y O., Antonio Harraza.	2500 "
235	162 50		Félix Treviño.—Cortijo.—Una viña con olivos en Valdeguinea, de tres fanegas y cuatro celemines: linda O. y N., pasada, P., lleco, y M., Víctor Treviño.	360 "		510	11 10	María Villanueva.—Logroño.—Una heredad en Cascajos, de una fanega: linda O., Nicasio Díaz; P., brazal del río Espino; M., Francisco Díez, y N., herederos de José Santa Cruz.	260 "
242	43 60		Fermín Torres Sáenz.—Cortijo.—Una viña parte de tierra en el Llano, de dos fanegas: linda O., río Ebro; P., senda; M., Segundo Ibáñez, y N., Tomás Sáenz.	480 "		511	20 38	María Ignacia Osma.—Logroño.—Tierra en Valdegrúa, de dos fanegas y seis celemines: linda O., río del término; M., Rafael Roca; P., juego de pelota, y N., carretera de Zaragoza.	1080 "
255	67 50		Don Francisco Medrano Bañares.—Varea.—Una huerta en el Mediano, de dos fanegas: linda N., Nicolás Medrano; S., la madre; E., Justo Medrano, y O., Manuel Medrano.	2500 "		512	91 50	Mariano Herreros.—Logroño.—Una viña olivar en Barrigüelo, de seis fanegas: linda O., Melitón Arenas; P., Manuel Urién; M., Petra Iturbe, y N., senda.	1020 "
256	15 15		Francisco Melón Valiente.—Cortijo.—Una heredad en los Valles, de una fanega: linda O., Víctor Treviño; M. y P., Antonio Baldemoros, y N., Toribio Ibarra.	120 "		516	41 70	Martín Sierra.—Varea.—Una huerta en el Mediano, de cuatro fanegas: linda O., Manuela Sicilia; P., Marcelino Pérez; M., Antonio María Montoya, y N., Casimiro Soret.	3790 "
286	188 20		Galo Escudero.—Logroño.—Una viña olivar en Cantabria: linda O., José María Gilbarte; P., Hilario Bozalongo; M., José Quintana, y N., senda del término.	3310 "		531	38 70	Miguel Sáenz.—Cortijo.—Una heredad en Peña Aguila, de dos fanegas: linda O., P., M., y N., D. Lucas Rodrigáñez.	120 "
290	16 26		Gabino Vélez.—Cortijo.—Una heredad en las Cuevas, de dos fanegas: linda O., P., M. y N., llecos.	240 "		535	28 10	Micaela Ibarra.—Cortijo.—Una heredad en el Vado, de una fanega y seis celemines: linda P., Antonio Valdemoros; O., río de la Noria; N., Víctor Treviño, y S., Pedro Sáenz Naya.	360 "
291	9 61		Gervasio Sáenz Torre.—Cortijo.—Una heredad en la Bodeguilla, de una fanega y seis celemines: linda O., Mateo Melón, P., Segundo Ibarra; M., río Ebro, y N., camino de Fuenmayor.	183 "		556	41 "	Marcelino Torralba.—Logroño.—Un olivar en la Isla, de ocho fanegas: linda N., camino y río Ebro; S., herederos de José Santa Cruz; E., los de Anselmo Verde, y O., Francisco Sáenz.	3205 "
298	13 "		Gregorio Bernabeu.—Logroño.—Una heredad en Cuevarrasa, de siete fanegas: linda O., Victoriano Alcate; P. y M., Vicente Ruiz Aguirre, y N., José María Acellana.	420 "		567	18 80	Natalia Bárcenas.—Cortijo.—Un olivar y tierra blanca en Barbarán, de una fanega: linda O., Eusebio Nalda; P., Tomás Crespo; M., Ambrosio Valle, y N., lleco.	200 "
315	7 65		Herederos de Miguel Ochoa.—Logroño.—Una arboleda en Varea, de dos fanegas, cuyos linderos se ignoran.	720 "		570	9 60	Nicasio Díaz.—Logroño.—Una viña olivar en Valsalado, de dos fanegas: linda O. y P., río del término; M., Leandro Domínguez, y N., Miguel Zurbano.	745 "
334	47 "		Ignacio Garrido.—Logroño.—Una viña olivar en Portillejo, de ocho fanegas y tres celemines: linda O. y M., río Cerezo; P., Engracia Laguna, y N., río Isla.	4500 "		598	7 50	Pedro Aragón.—Logroño.—Una heredad en Cuesta Clara, de una fanega y tres celemines: linda O., Juan Araoz; M., Mauricio Aragón; N., herederos de Joaquín Jalón, y P., los de Isidoro Ciriza.	100 "
						606	4 63	Pedro Briz.—Logroño.—Una heredad en Rambáquez, de una fanega y ocho celemines, sin expresar linderos.	240 "
						608	86 15	Pedro Pérez Pesquera.—Logroño.—Una heredad en Calleja vieja, de once fanegas: linda O., Francisco Díaz; P., río Reniega; M., Marqués de Fuerte Gollano, y N., calleja de los peregrinos.	4680 "
						610	4 57	Pedro Sáenz Naya.—Cortijo.—Una viña olivar en la Vega, de nueve celemines: linda O., Pedro Torres; P., Domingo Llach; M., Fidel Melón, y N., Luis Vélez.	180 "
						612	9 85	Pedro Torres.—Cortijo.—Una viña en Rodejón, de dos fanegas: linda O., Julián Torres; P., Gregorio Navajas; N., Natalia Sáenz, y M., Lucas Sáenz.	120 "
						620	17 50	Petra Villar.—Cortijo.—Un olivar en Valhondo, de dos fanegas: linda O., Micaela Ibarra; P., cantera; M., camino viejo de El Cortijo, y N., vía férrea.	480 "

(Se continuará.)